

RV: MEMORIAL ADJUNTANDO CONSTANCIA EMPLAZAMIENTO RAD: 2019-901

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/03/2023 9:45

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL 2019-00901



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: javier rivera padilla <javierrivera.06@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de marzo de 2023 9:52

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: MEMORIAL ADJUNTANDO CONSTANCIA EMPLAZAMIENTO RAD: 2019-901

Muy buenos días.

Ajunto la publicación del emplazamiento del señor GABRIEL JAIME según el artículo 108 de la Ley 1564 de 2012. Solicito con todo comedimiento se haga en lo sucesivo el procedimiento de nombramiento de curador ad litem según artículos 47 y siguientes de la norma ibidem.

Cordialmente,

Álvaro Javier Rivera Padilla

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

metros, vía al medio, limita con propiedad de Hortensia Sáenz; POR EL NORESTE, hacia el sureste en 99 metros, carretera del mayoral al medio, limita con propiedades de NAPOLEON PINILLA y Escuela de la Sabana; POR EL SURESTE, vuelve hacia el suroeste en 102 metros a otro mojón de piedra, limita con el camino nacional y carretera Arcabuco - Villa de Leyva, y por el SUROESTE, vuelve hacia el noroeste en 59.00 metros a otro mojón, vuelve hacia el noreste en aproximadamente 11 metros a otro mojón y hacia el noroeste en 56.00 metros al punto de partida y encierra, limitando con lotes B y A, respectivamente de esta misma escritura. LINDEROS ESPECIALES OBJETO DE USUCAPION. NOROESTE Del punto P1 al punto P4, recta en extensión de 41 metros, lindando por este costado, con de SAMUEL AVILA RUIZ, por el costado SUROESTE, del punto P4 al punto P3, Recta en distancia aproximada de 31.8 metros, linda por este costado, con predio de SAMUEL AVILA RUIZ, SUROESTE del punto P3 al punto P2, semirectas, en distancia de 44.1 metros, lindando por este costado con predio de VERLEN AVILA LUIS NORESTE, del punto P2 al punto P1, Recta en distancia de 31 metros, linda por este costado vía careteable al medio con predios de NAPOLEON PINILLA y MARIA ANTONIA DURAN, punto de partida y encierra, área de 1.309 m2. Aproximadamente. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 108 del Código General del Proceso se ordena la presente publicación, misma que se efectuará por una sola vez en el diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO- Jueza. J5

EDICTO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANI – CASANARE. EMPLAZA. A todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el siguiente bien inmueble. Un lote de terreno con una extensión superficial de (43.5) hectáreas, denominado Las Brisas Lote No. 1 con matrícula inmobiliaria No. 470-88182, ubicado en la vereda Guarimena del municipio de Mani - Casanare, con cédula catastral No. 00-00-0007-0040-000 del municipio de Oroque Casanare. Para que concurren a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la desfijación del presente EDICTO al proceso VERBAL DE PERTENENCIA, propuesto por el señor LUIS ALBERTO CORTÉS BENITO en contra de JOSÉ GERMAN BARRERA MEDINA, ANGEL MANUEL BARRERA MEDINA, RUBIELA BARRERA MEDINA, ZAIDA JOVITA BARRERA MEDINA, NAYIBE BARRERA MEDINA, JOSÉ NÉSTOR BARRERA MEDINA, CONCHA BARRERA MEDINA, AURA MARIA BARRERA MEDINA, MARIA BENILDA BARRERA ALVAREZ y PERSONAS INDETERMINADAS, con Radicado No. 851394089001-2022-00090-00. Para los fines de los artículos 108 y 375, del código General del Proceso se fija el presente edicto, con la advertencia que si transcurrido dicho término no comparece se entenderá surtido el emplazamiento y se les designará CURADOR AD - LITEM, para que los represente en el proceso hasta su terminación. H11

EDICTO: EMPLAZAMIENTO ART. 97, numeral 2 del C.C.; Art. 583 numeral 2 del C.G.P. y numeral 1 del Art. 584 del C.G.P. 1. NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLAZADA: ISIDORO CORDOVA LOPEZ y LAURA ALEJANDRA GUZMAN MANTILLA. 2. C.C. O NIT: ISIDORO CORDOVA LOPEZ cédula de extranjería No. 311147 de PERU, de nacionalidad peruana, y la señora LAURA ALEJADRA GUZMAN MANTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.867.252 de Bogotá de nacionalidad colombiana. 3. JUZGADO: SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ. 4. PARTE DEMANDANTE: LAURA CAMILA CORDOVA GUZMAN CC N°. 1.000.149.639 de Bogotá. 5. PARTE DEMANDADA: ISIDORO CORDOVA LOPEZ y LAURA ALEJANDRA GUZMAN MANTILLA. 6. FECHAS DE AUTOS 04 DE OCTUBRE DE 2021. 7. NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA - MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. 8. No. RADICACION EXPEDIENTE: 11001311-006-2021-00759-00. El señor JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, emplaza por intermedio de este edicto a los señores ISIDORO CORDOVA LOPEZ cédula de extranjería No. 311147 de PERU, de nacionalidad peruana, y la señora LAURA ALEJADRA GUZMAN MANTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.867.252 de Bogotá de nacionalidad colombiana, cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá D.C., El Señor ISIDORO CORDOVA LOPEZ y la señora LAURA ALEJADRA GUZMAN MANTILLA, se ausentaron de su residencia desde hace más de catorce (14) años, desde el día veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil siete (2007) sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero. Ese día se comenta que tomaron un vuelo hacia la ciudad de Leticia Amazonas y fue vistos por última vez por el señor MARLO ANDRÉS GUZMAN MORALES, y por sus menores hijas referidas, para que comparezcan al proceso y se notifique del auto admisorio de la demanda de fecha 4 de octubre de 2021, que cursa en este despacho y haga valer sus derechos dentro del PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO de ISIDORO CORDOVA LOPEZ cédula de extranjería No. 311147 de PERU, de nacionalidad peruana, y la señora LAURA ALEJADRA GUZMAN MANTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.867.252 de Bogotá de nacionalidad colombiana, que por intermedio de abogado presento su hija LAURA CAMILA CORDOVA GUZMAN, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.000.149.639 de Bogotá, proceso con numero de radicación 11001311-006-2021-00759-00, igualmente se hace la prevención a las personas que tengan noticias de los ausentes El Señor ISIDORO CORDOVA LOPEZ y la señora LAURA ALEJADRA GUZMAN MANTILLA, para que lo informen al despacho. H13

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN – HUILA. CITA Y EMPLAZA: A todas las personas indeterminadas que se encuentren interesadas en intervenir dentro de la ACUMULACION DE DEMANDAS EJECUTIVAS que se tramita ante este Juzgado, siendo demandante EZEQUIEL PUENTES SUAZA, radicado bajo el número 41298310300 220210003700, contra MANUEL JOSÉ JOVEN RIVERA Y OTROS. Esto por haberse ordenado por auto proferido dentro del proceso ejecutivo acumulado propuesto por EZEQUIEL PUENTES SUAZA en contra de LUZ MARINA JOVEN SUAREZ C.C. N° 26.543.430 y MANUEL JOSÉ JOVEN RIVERA C.C. N° 4.925.208. Para dar cumplimiento a lo prescrito en el numeral tercero del artículo 463 numeral 2 del Código General del Proceso, y para quien pretenda hacer valer sus acreencias proceda a hacerlo dentro de los cinco (05) días siguientes a la expiración del término de publicación del presente emplazamiento, el cual se efectuará bajo los parámetros del artículo 108 del Código General del Proceso, es decir, quince días después de su publicación. JUAN PABLO ABELLA SERREZUELA. Secretario. 22/02/2023. H4

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN – HUILA CITA Y EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE ENCUENTREN INTERESADAS EN INTERVENIR DENTRO DE LA ACUMULACION DE DEMANDAS EJECUTIVAS QUE SE TRAMITA ANTE ESTE JUZGADO, SIENDO DEMANDANTE ANDRES SANDINO, RADICADO BAJO EL NUMERO 2018-396, CONTRA OLGA PATRICIA CRUZ PERDOMO Y OTRO. Esto por haberse ordenado por auto proferido dentro del proceso ejecutivo acumulado propuesto por EZEQUIEL PUENTES SUAZA en contra de OLGA PATRICIA CRUZ PERDOMO. Para dar cumplimiento a lo prescrito en el numeral tercero del artículo 463 numeral 2 del Código General del Proceso, y para quien pretenda hacer valer sus acreencias proceda a hacerlo dentro de los cinco (05) días siguientes a la expiración del término de publicación del presente emplazamiento, el cual se efectuará bajo los parámetros del artículo 108 del Código General del Proceso, es decir, quince días después de su publicación. ARMANDO CAMPOS MURILLO. Secretario. 14/03/2022. H5

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, UBICADO EN LA CL 44 #52 - 165 LA CANDELARIA, MEDELLÍN-ANTIOQUIA, PISO 2º. EMPLAZA: A GABRIEL JAIME AGUDELO ARBOLEDA (C.C. No.70.421.877 de Bolívar-Antioquia. Por ser demandado en PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS por LIZETH YESENIA CANO PUERTA (C.C.) No. 1.128.451.938 EN REPRESENTACION DE SU HIJA MARIA JOSE AGUDELO CANO. El emplazado debe concurrir a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto interlocutorio Nro. 0022 del veinte de enero de 2020, del proceso con radicación 05001 3110 002 2019 00901 00. H16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA (CESAR). EMPLAZA: Al demandado PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO RDO. 20178353001-2022-00144-00, adelantado por ALCIRA CORDOBA, identificada con la C.C. No. 42.470.049, por intermedio de apoderado Judicial DR. MIGUEL WALTER ENRIQ BARBOSA CARREÑO, contra ANGEL ANTONIO AVILA RINCONES y PERSONAS INDETERMINADAS, con el fin de recibir notificación personal del auto que admite la demanda de fecha FEBRERO OCHO (08) DEL 2.023, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. - El bien inmueble cuya pertenencia solicita el demandante es el siguiente el predio denominado "LA PROVIDENCIA". Se encuentra ubicado en la Región de GUARUMITO, Corregimiento de las PALMITAS, jurisdicción del Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR), con una extensión aproximada de 55 hectáreas, más 1.186 Mts2, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con predios que es o fue de OTONIEL MEJIA MURGAS; SUR: con carretera en medio, BALDIOS NACIONALES; ESTE: con predios que es o fue de JULIA MARIA ACOSTA DE AVILA y OESTE: con predios que es o fue de CARMELO BARAHONA. Inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 192-3069. - Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 375 numeral 6 y 7 del Código general del proceso y concordancia con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 2022. - Se le advierte a los emplazados que si transcurrido quince (15) días a partir de la expiración del presente emplazatorio no comparecen se les designará CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la correspondiente notificación personal y ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. - CHIRIGUANA, FEBRERO 22 DEL 2.023. - HORA 8 A.M. - ALFREDO JOSÉ MEJIA MACHADO, Secretario. (Hay firma y sello). C16

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE. Artículo 108 C.G.P. NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ RÍOS, ÁNGEL EDUARDO GUTIÉRREZ RÍOS, JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ RÍOS Y MARÍA INÉS GUTIÉRREZ DE LOPEZ Y DEMÁS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE LOS CAUSANTES FLORENCIO GUTIÉRREZ REY Y TRANSITO RÍOS. C.C. No o NIT. DEL CITADO: JUZGADO: PROMISCUO MUNICIPAL QUETAME CUNDINAMARCA PARTE DEMANDANTE: JORGE ALEXANDER GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, ÁNGEL NODIER GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, ELSY YANETH GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, ORLANDO REINEL GUTIÉRREZ RICO, ÁNGEL EDUARDO GUTIÉRREZ RICO, HÉCTOR YESID GUTIÉRREZ RICO, JOSÉ ÁNGEL GUTIÉRREZ RICO, HENRY HERNÁN GUTIÉRREZ RICO Y CLARA LIDIA GUTIÉRREZ RICO COMO HEREDEROS EN REPRESENTACIÓN DE ANGEL EDUARDO GUTIÉRREZ RICO HIJOS DE LOS CAUSANTES; CLARA NUBIA GUTIÉRREZ DE CÁRDENAS Y RUTH MERY GUTIÉRREZ MALACÓN COMO HEREDERAS EN REPRESENTACIÓN DE JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ RÍOS HIJO DE LOS CAUSANTES; EDGAR ELISEO LÓPEZ GUTIÉRREZ Y LUZ DORIS LÓPEZ GUTIÉRREZ EN REPRESENTACIÓN DE MARÍA INÉS GUTIÉRREZ DE LÓPEZ PARTE DEMANDADA: FECHA AUTO: 6 DE FEBRERO DE 2023 NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA No. RADICACION EXPEDIENTE: 255944089001-2021-00094-00. JE24.

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 DEL C.G.P. NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: Se Emplaza A: BLANCA DURÁN VELÁSQUEZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el predio identificado así: inmueble ubicado en la calle 19 No. 96 H -48 DEL BARRIO FONTIBON DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., matrícula inmobiliaria número 50C-652356 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro. Linderos: Por el Norte con el terreno de JOSÉ TIBABUSO en ocho metros (8 mts) actual mente, carrera 96 N° 19 - 45; POR EL SUR, con la calle 8 A de Fontibón en ocho metros (8 mts); POR EL ORIENTE, con el lote número cuatro (4) de la misma urbanización actualmente calle 19 No. 96 H -42; POR EL OCCIDENTE: con el lote número seis

(6) de la misma urbanización, actualmente calle 19 No. 96 H -52. Naturaleza Del Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO Demandante: LUZ NELLY GONZALEZ DUARTE Demandado: BLANCA DURÁN VELÁSQUEZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el predio identificado en el escrito de la demanda. JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Dirección: carrera 10 No. 14 - 33 piso 15 edificio Hernando Morales Molina Bogotá D.C. Número Del Proceso: 1100131030-50-2022-00445-00 Fecha DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022) JE6.

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 DEL C.G.P. NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Se Emplaza A: ALIRIO GARZÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en la presente proceso de pertenencia, sobre el predio RURAL denominado CHICAL LAS AGUILAR vereda la lagunita del municipio de Caparrapi Cundinamarca identificado con cedula catastral 25148000100000016027900000000, folio de matrícula 167-14091 registrado en la Oficina de Registros Públicos de La Palma C/marca. Naturaleza Del Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA Demandante: MARÍA GLADIS VIRGUEZ Demandado: ALIRIO GARZÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAPARRAPI – CUNDINAMARCA Número Del Proceso: 2021-00150 Fecha DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 14 DE DICIEMBRE DE 2022. JE7.

EMPLAZAMIENTO PROCESO DE PERTENENCIA. PERTENENCIA ART. 375 N. 7 DEL C.G. DEL P. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ RADICADO N°. 154693103001-2022-00183-00. PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. DEMANDANTE: DAYAN MILENA SOTO PALOMINO. DEMANDADOS: A) NIDIA ALEXA SOTO GALLEGOS, B) GLITZA ROCIO SOTO GALLEGOS, C) NESTOR DELFIO SOTO PALOMINO, D) GLADYS NOHEMI AMPARO PALOMINO ULLOA, E) MARTHA PATRICIA SOTO RIVEROS, F) TELMO CASTRO ABRIL, G) JIMMY CASTRO UZETA, H) EDWARD CAMILO CASTRO UZETA, I) ANA TERESA ROBLES SUAREZ, J) EDUARDO RODRIGUEZ CASTRO K) JAIR DONALDO ABAUNZA FAJARDO Y L) LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS PERSONAS CITADAS: SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7º DEL ART. 375 DEL C.G. DEL P. Y EN CONCORDANCIA CON EL ART. 108 DEL C.G. DEL P. IDENTIFICACIÓN: (A) EL PREDIO DE MENOR EXTENSIÓN, QUE SE DENOMINARÁ "VILLA GLADYS", UBICADO EN LA VEREDA NOVILLERO, DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON UN ÁREA TOTAL APROXIMADA DE CUATRO (4) HECTÁREAS 2.512 METROS Y QUE HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO "LOTE A" UBICADO EN LA VEREDA NOVILLERO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, IDENTIFICADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CON EL NO. 083-13044 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONIQUIRÁ (BOYACÁ); (B) EL PREDIO DE MENOR EXTENSIÓN, QUE SE DENOMINARÁ "VILLA DELFIO", UBICADO EN LA VEREDA JORDAN, DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON UN ÁREA TOTAL APROXIMADA DE SIETE (7) HECTÁREAS 2.488 METROS Y QUE HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO "LA FLORIDA" UBICADO EN LA VEREDA JORDAN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, IDENTIFICADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CON EL NO. 083-7896 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONIQUIRÁ (BOYACÁ); (C) EL PREDIO DE MENOR EXTENSIÓN, QUE SE DENOMINARÁ "VILLA GLADYS", UBICADO EN LA VEREDA NOVILLERO, DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON UN ÁREA TOTAL APROXIMADA DE CUATRO (4) HECTÁREAS 2.512 METROS Y QUE HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO "LOTE A" UBICADO EN LA VEREDA NOVILLERO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, IDENTIFICADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CON EL NO. 083-13044 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONIQUIRÁ (BOYACÁ). AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA: PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). H51

EMPLAZAR. A QUIENES TENGAN NOTICIAS DEL PARADERO DEL PRESUNTO DESAPARECIDO PABLO ANTONIO CÁCERES ORDUZ, LA COMUNIQUEN AL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE SUSTANCIACIÓN DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVENA, EXPEDIDO EL 8 DE MARZO DE 2021. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. RADICADO: 2021-00065-00. CLASE DE PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA DEMANDANTE: JUDITH CÁCERES RESTREPO C.C. No. 60.263.258. PERSONA EMPLAZADA: PABLO ANTONIO CÁCERES ORDUZ CC 17526194. ÚLTIMO DOMICILIO: FINCA "CAMPO ALEGRE", VEREDA CITACÁ MUNICIPIO DE SARAVENA – ARAUCA. H5

EXPEDIENTE 202200314-00. Declaración Ausencia. JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Armenia, Q., diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022). A Despacho se encuentra demanda de Jurisdicción Voluntaria para la DECLARACION DE AUSENCIA promovida a través de apoderada judicial por GLORIA RECIO DE CEBALLOS, relacionada con la desaparición de CARLOS JULIO MAYR Gundtter FORERO, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales de la Art. 82 y s. del Código General del Proceso, y en virtud a ello se, RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria para la DECLARACION DE AUSENCIA promovida a través de apoderada judicial por GLORIA RECIO DE CEBALLOS, relacionada con la desaparición de CARLOS JULIO MAYR Gundtter FORERO. SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite DE JURISDICCION VOLUNTARIA. Art. 577 en concordancia con el 583 del Código del Código General del Proceso. TERCERO: Notificar a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial en Asuntos de Familia. CUARTO: Se designa como administradora provisoria de los bienes del ausente a la señora Gloria Recio de Ceballos, identificada con cédula de ciudadanía N°41.366.595 de Bogotá. Por otra parte, se dispone la PUBLICACION de que trata el Art. 583 del C.G.P segunda parte numeral 2 que reza: "Igualmente, ordenar hacer una publicación un día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República, y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente y en una radiodifusora con sintonía en este lugar que contenga: a- La identificación de la persona cuya declaración de ausencia se persigue, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante. b- La prevención a quienes tenga noticias del ausente para que lo informen al Juzgado". Hecho lo anterior se procederá a la posesión y discernimiento del cargo. (1) El señor Carlos Julio Mayr Gundtter Forero se identifica con la CC. 14.946.355 y su último domicilio conocido fue CIRCASIA – QUINDIO. (referencia extra texto). QUINTO: En caso de no tenerse noticias del señor CARLOS JULIO MAYR GUNDTTER FORERO, se le designará curador Ad Litem, para que, lo represente en esta causa. SEXTO: Se reconoce personería a la doctora MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO, para actuar en representación de la parte actora. NOTIFIQUESE. FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN JUEZ. l.v.c. Firmado Por: Freddy Arturo Guerra Garzon Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 004 Oral Armenia – Quindío. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 826426c2da ce8121527edc2 db9f5d0e985966f1 ade6ba020f17585 3762b4b4 Documento generado en 13/12/2022 07:27:33 AM. Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. H10

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIÓ. PROCESO: DE DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DEMANDANTE: BENJAMÍN ALCALDE UPEGUI DESAPARECIDA: NORFFY VILLA NIETO RADICADO: 2021-00082-00. Dentro del proceso de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO que cursa en este juzgado bajo el número de radicado 2021-00082-00, de conformidad con lo señalado en los artículos 583 y 584 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 97 de Código Civil, CITA, para que comparezca a este despacho virtualmente a través del correo electrónico j04fctorm@ceudoj.ramajudicial.gov.co; a la señora NORFFY VILLA NIETO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41.937.110 expedida en Armenia, respecto de quien se peticiona declarar la muerte presunta por desaparimiento, y cuyo último domicilio fue la ciudad de Armenia Quindío, desaparecida el día 25 de enero del año 2018 fecha en la cual salió con rumbo hacia a la ciudad de Calarcá Quindío, sin que desde esa fecha se haya vuelto a tener noticias de su paradero, pese a las averiguaciones efectuadas, habiendo transcurrido más de dos años. El proceso es promovido por el señor BENJAMÍN ALCALDE UPEGUI, en calidad de demandante, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 18.395.873 expedida en Calarcá, a través de apoderado judicial, proceso que fue admitido por medio del auto fechado el día 27 de abril del año 2021. Se previene a quienes tengan noticias del paradero o informes de la desaparecida NORFFY VILLA NIETO, para que concurren al Juzgado a suministrar dicha información. Se le hace saber a la desaparecida, que si vencido el término del emplazamiento no comparece al Juzgado, se le designará un Curador Ad Litem para que la represente, y con quien se adelantará el proceso hasta su terminación. La presente citación se expide a efectos de que la parte demandante proceda a su publicación como lo dispone el artículo 584 del CGP en concordancia con el art 97 del CC. Abogado parte demandante. JAVIER ALONSO RINCÓN. H8

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA. A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra Q 21 S.A.S, ERIKA MARCELA ÁVILA PALACIOS, ÁLVARO RUIZ TORRES, XIURAM S.A.S. para que comparezcan a hacer valer sus derechos mediante la acumulación de demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento dentro del EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra Q 21 S.A.S., ERIKA MARCELA ÁVILA PALACIOS, Y ÁLVARO RUIZ TORRES CON DEMANDA ACUMULADA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA XIURAM S.A.S. Y ERIKA MARCELA ÁVILA PALACIOS proceso No. 1100131030 192019005 6800. El listado deberá ser publicado en el Periódico EL ESPECTADOR. El original del presente aviso queda para ser entregado al interesado, para que efectúe la publicación ordenada en el auto que dispuso el emplazamiento, en cumplimiento a las exigencias que trae a colación el Art. 108 del C.G.P. en concordancia con el numeral 2 del artículo 463 del C.G.P. Se expide en Bogotá a los dieciséis (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). SECRETARIO. H1

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA), EMPLAZA: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE "LOTE LOS LECHEROS - SECC DE JULIMITO" IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 120-23418, CÉDULA CATASTRAL NO. 000100000080430000000000 (DESIGNACION CATASTRAL MUNICIPAL), SITUADO EN ZONA RURAL DE LA CIUDAD DE POPAYÁN (C), DESLINDADO DE LA SIGUIENTE FORMA: "PARIENDO DEL CAMINO LOS LECHEROS SE TOMA POR LA FALDA, SE SERIE DE MOJONES QUE SEPARAN TIERRAS DE EVANGELINA VEGA, HASTA ENCONTRAR UNA CHAMBA, POR ESTA A ENCONTRAR EL NACIMIENTO DE UN ZANJÓN Y EL NACIMIENTO DE UN ZNJÓN, Y POR ESTE SEPARANDO TIERRAS DE LAME Y RAFAEL YACUMAL, HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN PERTENECIENTE A LOS LINDEROS DE MARIA ANGELA VEGA, DE AQUÍ SEPARANDO TIERRAS DE LA ÚLTIMA, LAS SERIE DE MOJONES QUE VA POR LA FALDA HASTA DAR AL CAMINO POR ESTE SEPARANDO TIERRAS DE JOSÉ CAMAYO Y VOLVER AL PUNTO DE PARTIDA", EL ANTERIOR LOTE REFERENCIADO PERTENECE A LA DIFUNTA MARIANA TRUJILLO V. DE VEGA (Q.E.P.D.). HOY BAJO POSESIÓN DE ALEJANDRINA VEGA TRUJILLO. EL LOTE TIENE UNOS LINDEROS EN CERTIFICADO

CATASTRAL ESPECIAL ASÍ: ORIENTE: 00-01-00-00-0008-0429-0-00-00-0000; OCCIDENTE: 00-01-00-00-0008-0431-0-00-00-0000; SUR: 00-01-00-00-0008-0432-0-00-00-0000 Y 00-01-00-00-0008-0454-0-00-00-0000. PARA QUE CONCURRAN A NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DEL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2.022, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO CON RADICADO No. 190014003001-20220076600. INSTAURADO POR LA CIUDADANA ALEJANDRINA VEGA TRUJILLO, MEDIANTE APODERADA JUDICIAL, CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS EXTINTOS MARIANA TRUJILLO VDA DE VEGA (Q.E.P.D), CELSO VEGA TRUJILLO (Q.E.P.D) Y JOSÉ DOMINGO BONIFACIO VEGA (Q.E.P.D) Y AQUELLOS QUE PRETENDAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN. SE ENTENDERÁ SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DE A LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DEL 2.022 Y LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 108 Y 375 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, VENCIDO EL CUAL, SE LES DESIGNARÁ CURADOR AD LITEM A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, QUIEN EJERCERÁ EL CARGO HASTA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO. JE17.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BELEN - NARIÑO. EL JUZGADO PROMISCUO DE BELEN - NARIÑO. EMPLAZA. El suscrito secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Belén, Nariño, por medio del presente EMPLAZA a los señores DUVER ORDÓÑEZ CAICEDO y FRANCISCO JAIRO ORDÓÑEZ CAICEDO y a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con el derecho para intervenir dentro del proceso declarativo de pertenencia con radicación No. 520834089001-2022-00079, respecto de un terreno sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación de un nivel que consta de seis habitaciones, una sala comedor, un baño, un patio de ropas, un solar, identificada con la nomenclatura urbana 3 No. 3-36 barrio San José Obrero, municipio de Belén, Nariño, que se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No.246-5690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Cruz, Nariño y código catastral No. 520830000000000020082000000000, cuyos linderos cuyos linderos y demás características se indican en el libelo demandatorio, propuesto por los señores LORENA ORDÓÑEZ CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.279.838 y el señor PEDRO ORLANDO PARDO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 98.438.838 a través de apoderado judicial Se advierte que transcurridos quince (15) días a partir de la expiración del emplazamiento se entenderá surtido y se designará curador ad litem, a quien se le hará la notificación legal y ejercerá el cargo hasta la terminación. Para efectos del artículo 108, 293 y 375 del Código General del Proceso, se fija el presente edicto emplazatorio en la página web de la Rama Judicial de acuerdo a la ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020 por el término de quince (15) días, hoy veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Copia se entrega al interesado para su publicación en un diario de amplia circulación - El Tiempo o El Espectador - o cualquier otro medio masivo de comunicación - emisora fantasía estereó del municipio de Belén, Nariño publicación que se hará por una sola vez, un día domingo. OMAR LEGARDA OBANDO, Secretario. (Hay firma). C29

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JENESANO- BOYACA. EMPLAZADOS: - SE EMPLAZA A MARIA LUISA TORRES DE GALINDO, ELENA TORRES DE GALINDO Y ANA ROSA TORRES VIUDA DE ROMERO, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE JESUS TORRES TUNJACIPA (TONJACIPA) Y BRICEIDA PULIDO; A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS TORRES TUNJACIPA (TONJACIPA) Y BRICEIDA PULIDO Y A PERSONAS INDETERMINADAS QUE TENGAN DERECHO A INTERVENIR. - SE EMPLAZA AL SEÑOR VIDAL TORRES PULIDO en calidad de HEREDERO DETERMIANDO DE JESUS TORRES TUNJACIPA (TONJACIPA) Y BRICEIDA PULIDO DE TORRES. Se ordenan estos emplazamientos en la forma establecida en el artículo 2.2.3.75.3. del decreto 1073 de 2015. SE PREVIENE A LOS EMPLAZADOS QUE SI NO COMPARECEN EN FORMA OPORTUNA SE LES NOMBRARÁ CURADOR AD LITEM. RADICACION: 2022-00064. PROCESO: Demanda de Imposición de Servidumbre Pública de Conducción de Energía Eléctrica, respecto del predio con matrícula No. 090-22145, denominado "BUENOS AIRES", y Código catastral 15 367 00 02 0007 0679 000, ubicado en la vereda CARRIZAL del Municipio de Jenesano, cuyos linderos están conforme con la Escritura N 157 del 24 de febrero de 2011, de la Notaría Segunda de Ramiriquí – Boyacá. DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP NIT. 891800219-. DEMANDADOS: JOSE IGNACIO ARIAS GALINDO, GLORIA CONSUELO PRIETO PARADA; HEREDEROS DETERMINADOS DE JESUS TORRES TUNJACIPA (TONJACIPA) Y BRICEIDA PULIDO, SEÑORES MARIA LUISA TORRES DE GALINDO, ELENA TORRES DE GALINDO Y ANA ROSA TORRES VDA DE ROMERO, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS TORRES TUNJACIPA (TONJACIPA) Y BRICEIDA PULIDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE TENGAN DERECHO A INTERVENIR. AUTO que Admite demanda de fecha 11 de agosto de 2022, y auto de fecha 19 de enero de 2023. H47

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JENESANO- BOYACA. EMPLAZADOS: - SE EMPLAZA A MARIA LUISA TORRES DE GALINDO, ELENA TORRES DE GALINDO Y ANA ROSA TORRES VIUDA DE ROMERO, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE JESUS TORRES TUNJACIPA (TONJACIPA) Y BRICEIDA PULIDO; A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS TORRES TUNJACIPA (TONJACIPA) Y BRICEIDA PULIDO Y A PERSONAS INDETERMINADAS QUE TENGAN DERECHO A INTERVENIR. - SE EMPLAZA AL SEÑOR VIDAL TORRES PULIDO en calidad de HEREDERO DETERMIANDO DE JESUS TORRES TUNJACIPA (TONJACIPA) Y BRICEIDA PULIDO DE TORRES. Se ordenan estos emplazamientos en la forma establecida en el artículo 2.2.3.75.3. del decreto 1073 de 2015. SE PREVIENE A LOS EMPLAZADOS QUE SI NO COMPARECEN EN FORMA OPORTUNA SE LES NOMBRARÁ CURADOR AD LITEM. RADICACION: 2022-00065. PROCESO: Demanda de Imposición de Servidumbre Pública de Conducción de Energía Eléctrica, respecto del predio con matrícula No. 090-22146, denominado "CACHIPAY", y Código catastral 15 367 00 02 0007 0680 000, ubicado en la vereda CARRIZAL del Municipio de Jenesano, cuyos linderos están conforme con la Escritura N 157 del 24 de febrero de 2011, de la Notaría Segunda de Ramiriquí – Boyacá. DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP NIT. 891800219-. DEMANDADOS: JOSE IGNACIO ARIAS GALINDO, GLORIA CONSUELO PRIETO PARADA, HEREDEROS DETERMINADOS DE JESUS TORRES TUNJACIPA (TONJACIPA) Y BRICEIDA PULIDO, SEÑORES MARIA LUISA TORRES DE GALINDO, ELENA TORRES DE GALINDO Y ANA ROSA TORRES VDA DE ROMERO, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS TORRES TUNJACIPA (TONJACIPA) Y BRICEIDA PULIDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE TENGAN DERECHO A INTERVENIR. AUTO que Admite demanda de fecha 11 de agosto de 2022, y auto de fecha 19 de enero de 2023. H48

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. República de Colombia. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA - SINCELEJO – SUJCRE. Carrera 16 N° 22-51 Piso 7 Tel. 2754780 Ext. 2099. fcto02sinc@ceudoj.ramajudicial.gov.co RADICACION N° RAD. 2022-00476-00. Sincelajo, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Por reunirse los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 368, 388 del C.P. y el artículo 154 de la Ley 25 de 1992, artículos 152 y 153 del C.C., artículos 6 y 10 de la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes, el Juzgado RESUELVE: PRIMERO. - ADMITASE la presente demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora MONICA ESPINOSA PERALTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.179.650, correo electrónico monica.espinosa2685@gmail.com o a través de apoderado judicial, contra el señor ANGEL RAFAEL MORALES VERGARA, identificado con C.C. N° 1.102.794.922. SEGUNDO. Córrese traslado de la demanda por el término de veinte (20) días al demandado, señor ANGEL RAFAEL MORALES VERGARA, conforme lo establece el artículo 369 del CGP., y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. TERCERO. Notifíquese esta demanda al demandado, conforme a los Arts.290 a 295 y 301 del C. G. P., en armonía con lo señalado en la Ley 2213 de 2022 y al hacerlo entréguesele copia de la demanda y sus anexos. CUARTO. Ordénese el emplazamiento al señor ANGEL RAFAEL MORALES VERGARA, identificado con C.C. N° 1.102.794.922, de conformidad con el artículo 108 y 293 del C.G.P., en un diario de amplia circulación nacional o local EL ESPECTADOR, EL TIEMPO O EL MERIDIANO; lo anterior, sin perjuicio de lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. QUINTO. Téngase al doctor OSCAR DARIO PABUENA SALGADO, abogado, Titulado, identificado con C.C. 92.641.614 y T.P. N° 1